ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTÍA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Ciudad y Fecha: Socotá octubre de 2026

1.2 Registro Banco de programas y proyectos BPIN No.202500000008752

1.3 Modalidad de Contratación: SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1.4 Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

1.5 Objeto: SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS EN LA LISTA DE ESPERA PARA SER CERTIFICADAS Y REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.

1.6 Funcionario que presenta el Estudio: JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

Teniendo en cuenta que el municipio de Socotá del Departamento de Boyacá, es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre el territorio con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

Que según la OMS en su Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), publicada en 1980, una discapacidad "es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano".

Que, en el ámbito del Derecho colombiano, la Constitución de 1991 brindó una protección efectiva a las poblaciones vulnerables y, entre ellas, a las personas con discapacidad, partiendo del concepto de dignidad humana, pasando por el análisis transversal de los derechos en sus tres generaciones.
Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 expone que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

Que en concordancia con la Ley 1346 de 2009 en el artículo 28. Nivel De Vida Adecuado Y Protección Social, numeral 1 "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas".

Que mencionada ley en el Título I, Definiciones y Principios, defiende que Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

Que la Ley 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta Ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. En su artículo 8°. Estipula el acompañamiento a las familias. Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad - RBC integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas:

1. Las entidades nacionales, departamentales, municipales, distritales y locales competentes, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF:

- Deberán apoyar programas orientados a desarrollar las capacidades de la persona, la familia y la comunidad en el autocuidado y en la identificación de los riesgos que producen la discapacidad. - Deberán establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad, que debe articularse con otras estrategias de inclusión, desarrollo social y de superación de la pobreza.
Igualmente, en el Artículo 9° menciona el Derecho a la Habilitación Y Rehabilitación Integral: Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

Que la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad –RBC- desde la visión conjunta de la Organización Mundial de la Salud –OMS-, la Organización Internacional del Trabajo –OIT- y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura – UNESCO-, es una estrategia que tiene lugar dentro del desarrollo comunal general para la rehabilitación,

la equiparación de oportunidades, la reducción de la pobreza y la inclusión social de las Personas con Discapacidad. De esta forma, los Lineamientos Nacionales de RBC conforman una serie de directrices que consolidan y reconocen los aportes de estos actores, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad (SND). La Estrategia consta de cinco componentes, salud, educación, sustento, social y empoderamiento.

Luego de analizada la situación descrita se hace evidente la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite experiencia en el suministro de alimentación y que esté en capacidad de prestar el servicio de logística y transporte de las personas con discapacidad y sus acompañantes. Esta persona debe tener vigentes todos los documentos legales requeridos para celebrar contratos con Entidades del Estado y no encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.

Que, en el Plan de Desarrollo, "TRABAJEMOS POR EL DESARROLLO SOCOTENSE", periodo 2024-2027. Contempla Resolver las necesidades insatisfechas de educación, salud, agua potable, saneamiento básico y ambiental; recreación y deporte, suministro de servicios públicos domiciliarios con calidad y el acceso a vivienda digna; haciendo énfasis especial en población vulnerable que incluye la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados de forma directa o a través de la aplicación de los principios de concurrencia, complementariedad y coordinación, definidos con la nación y las demás entidades territoriales, con ajuste a los términos que defina la ley. Objetivo Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos metas: De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad,

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos meta De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. La población en condición de discapacidad con corte a noviembre de 2023 suma 52 personas, que corresponden al 0,68% del total de la población del municipio. La distribución de la población en situación de discapacidad muestra que el sexo masculino es el que más aporta casos con el 62% y el sexo femenino el 38%; los rangos de edad con el mayor número de casos fueron 10 – 19 años y 20 – 29 años. Mismo apuntan a Garantizar las necesidades de personal en discapacidad por lo tanto queda justificado el presente estudio.

Que Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque El municipio de Socotá es responsable de la actualización de la base de datos de personas en condición de discapacidad. Por lo tanto, queda justificado el presente estudio para la realización del objeto del contrato.

Finalmente, se establece que las actividades a contratar no comportan una relación laboral, no configuran los elementos de un contrato de trabajo ni un contrato realidad; por ende, se enmarcan en un contrato de suministro de alimentación, logística y transporte, que corresponde a actividades y productos a entregar. Lo anterior, debido a que las actividades de suministro y logística comprenden el desplazamiento de las personas con discapacidad del municipio de Socotá al municipio de Socha,

Boyacá, lugar en donde se ubica la E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús y en donde se realizarán las valoraciones que corresponden para emitir la certificación, soporte para la actualización de la base de datos de personas con discapacidad del municipio.

Dado que el servicio se presta a una población de especial protección constitucional (artículos 13 y 47 de la Constitución Política), que la fecha de cada viaje depende de la agenda que fije la E.S.E. y el equipo multidisciplinario de certificación, y que los alimentos se preparan el mismo día y se consumen en el municipio de Socha, la Entidad requiere que el lugar de preparación de los alimentos y la base de operación del vehículo se encuentren dentro de un radio de veinte (20) kilómetros por vía desde la Alcaldía Municipal, en los términos y con la justificación del numeral 3.6.1 del presente estudio. Esta condición se refiere al lugar y modo de prestación del servicio y no constituye exigencia de domicilio ni de residencia del proponente en el municipio.

Que, en consecuencia de lo anterior, se requiere adelantar un proceso contractual para el SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS EN LA LISTA DE ESPERA PARA SER CERTIFICADAS Y REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ; así las cosas, con la presente contratación se garantiza el cumplimiento de las normas legales indicadas anteriormente.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Socotá requiere suscribir un contrato de suministro cuyo objeto sea el SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS EN LA LISTA DE ESPERA PARA SER CERTIFICADAS Y REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ,

el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, los demás decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1. OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS EN LA LISTA DE ESPERA PARA SER CERTIFICADAS Y REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:

Descripción	Clasificación UNSPSC
Establecimientos para comer y beber (incluye 90101501 – Restaurantes)	90101500
Servicios de banquetes y catering	90101600
Transporte de pasajeros por carretera	78111800

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministro, adelantado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Municipio de Socotá – Boyacá, NIT 800.026.911-1.

Contratista: La persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal cuya oferta sea aceptada.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR:

I. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo y a la oferta presentada por el contratista, así como los ítems del presupuesto.
3. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio de Socotá Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar las certificaciones de pago de aportes de salud y seguridad social
6. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. El Contratista responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio.
12. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 de 2002 el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.
14. Confidencialidad. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Socotá BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos,

correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ comparta o suministre
2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información, el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión
3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ
4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ
5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión
7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8 Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del Contrato.

1. Prestar el servicio de apoyo en la logística y parte operativa con las personas en condición de discapacidad.
2. Garantizar la logística y el traslado de las personas con discapacidad y cuidadores del municipio de Socotá a la empresa social del estado Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Socha.
3. Garantizar la logística y traslado de las personas con discapacidad y cuidadores de la empresa social del estado Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Socha hacia el municipio de Socotá
4. Garantizar la logística y el complemento alimentario a las personas con condición de discapacidad y sus respectivos acompañantes en el municipio de Socha.
5. Disponer, durante toda la ejecución del contrato, del lugar de preparación de los alimentos y de la base de operación del vehículo ubicados dentro de los veinte (20) kilómetros por vía desde la Alcaldía Municipal de Socotá, informados en la oferta, en los términos del numeral 3.6.1 del presente estudio. Cualquier cambio de ubicación requiere autorización previa y escrita del supervisor y el nuevo lugar deberá cumplir las mismas condiciones.
6. Presentarse en el punto de partida que indique el supervisor, en la fecha y hora fijadas para cada viaje, y garantizar el regreso de los beneficiarios y sus acompañantes al punto de partida una vez concluida la jornada de valoración.
7. Preparar, empacar, transportar y servir los alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, de manera que lleguen al lugar de consumo en buen estado y a temperatura adecuada.
8. Las demás que asigne el Alcalde Municipal o la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial relacionadas con el objeto del contrato.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, y correcta ejecución del mismo sin perjuicio de las demás obligaciones que son inherentes a la naturaleza del contrato.
11. Las demás que correspondan o se deriven de la naturaleza del contrato.
12. El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
14. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
15. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El objeto del contrato será el SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS EN LA LISTA DE ESPERA PARA SER CERTIFICADAS Y REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, BOYACÁ, según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Logística y transporte (ida y regreso) para el acompañamiento y apoyo al traslado de las personas en condición de discapacidad y sus acompañantes desde el municipio de Socotá hasta la E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Socha – Boyacá. Un (1) servicio por viaje.	3
2	Refrigerio para las personas en condición de discapacidad y sus acompañantes, compuesto por: sándwich (pan, pollo desmechado, tomate y lechuga) o empanada de pollo, hawaiana o carne, o deditos de queso, o arepa de huevo, o arepa de queso; acompañado de jugo natural o gaseosa de 250 ml. Cuarenta (40) por viaje.	120

3	Almuerzo tipo ejecutivo para las personas en condición de discapacidad y sus acompañantes. Veinte (20) por viaje.	60

Especificaciones técnicas mínimas:

1. Cantidades: el contrato comprende tres (3) viajes. Por cada viaje se requiere un (1) servicio de logística y transporte (ida y regreso), cuarenta (40) refrigerios y veinte (20) almuerzos tipo ejecutivo; en total, tres (3) servicios de logística y transporte, ciento veinte (120) refrigerios y sesenta (60) almuerzos tipo ejecutivo.

2. Ruta y horarios: punto de partida en el municipio de Socotá que indique el supervisor – E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús de Socha – regreso al punto de partida. El vehículo permanecerá disponible durante la jornada de valoración. La fecha y hora de cada viaje las fija el supervisor según la agenda de la E.S.E. y del equipo multidisciplinario de certificación, con aviso al contratista de mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación.

3. Refrigerio: según la composición descrita en el ítem 2, servido en empaque individual, en buen estado y a temperatura adecuada.

4. Almuerzo tipo ejecutivo, el contratista atenderá dietas especiales (blanda, hiposódica o sin azúcar) cuando el supervisor lo informe con anticipación.

5. Inocuidad: los alimentos se prepararán, transportarán y servirán conforme a la Resolución 2674 de 2013.

6. Soportes de ejecución: por cada viaje, listado de asistencia firmado por los beneficiarios o sus acompañantes

7. Ubicación del lugar de preparación de los alimentos y de la base de operación del vehículo: deberán estar ubicados a una distancia máxima de veinte (20) kilómetros por vía desde la Alcaldía Municipal de Socotá, conforme al numeral 3.6.1 siguiente.

3.6.1. CONDICIÓN TÉCNICA DE UBICACIÓN DEL LUGAR DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y DE LA BASE DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO (RADIO DE 20 KM POR VÍA) Y SU JUSTIFICACIÓN

a) Condición técnica. Durante toda la ejecución contractual, el contratista deberá disponer de (i) un lugar apto para la preparación de los refrigerios y almuerzos objeto del contrato y (ii) una base de operación del vehículo con el que prestará el servicio de logística y transporte, ubicados ambos a una distancia máxima de veinte (20) kilómetros, medidos por vía, desde el punto de referencia definido por la Entidad.

Base de operación del vehículo. Para efectos de la presente condición, se entiende por base de operación del vehículo el lugar (garaje, parqueadero, patio o predio) donde el vehículo destinado a la prestación del servicio permanecerá estacionado durante el plazo de ejecución, incluida la noche anterior a cada viaje, y desde el cual saldrá hacia el punto de partida que indique el supervisor. Podrá coincidir con el lugar de preparación de los alimentos o con la sede del proponente, siempre que cumpla la distancia máxima exigida.

b) Punto de referencia. Acceso principal del edificio de la Alcaldía Municipal de Socotá, ubicado en la Carrera 3 # 2-78 de la cabecera municipal.

c) Método de medición. La distancia se determinará siguiendo el recorrido por la vía pública vehicular habilitada más corta entre el punto de referencia y el acceso principal de cada uno de los lugares ofrecidos (lugar de preparación de alimentos y base de operación del vehículo), mediante una herramienta cartográfica de libre acceso (Google Maps u otra equivalente). El proponente aportará con su oferta el soporte de la medición (captura o impresión del recorrido). La Entidad aplicará el mismo método a todos los proponentes y podrá verificarlo mediante consulta cartográfica, visita o medición directa con odómetro; en caso de discrepancia prevalecerá la verificación de la Entidad. La condición se entenderá cumplida cuando el recorrido sea igual o inferior a veinte (20) kilómetros.

d) Justificación técnica. La condición se fundamenta en las siguientes circunstancias propias del objeto contractual:

1. Población beneficiaria. Los usuarios del servicio son personas con discapacidad en lista de espera para la certificación y sus cuidadores, población de especial protección constitucional (artículos 13 y 47 de la Constitución Política; Ley 1346 de 2009; Ley Estatutaria 1618 de 2013). Muchas presentan movilidad reducida o condiciones de salud que hacen inadmisibles las esperas prolongadas, los retrasos en el punto de partida o la falta del complemento alimentario durante una jornada de valoración que se extiende varias horas fuera de su municipio. La cercanía del lugar de preparación y del vehículo constituye una medida de accesibilidad y de ajuste razonable para que el servicio llegue a tiempo y completo.

2. Ruta del servicio. El servicio se presta íntegramente en el corredor vial Socotá – Socha: el punto de partida y de regreso está en el municipio de Socotá y el destino es la E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Socha, ubicada a 18,57 kilómetros por vía de la Alcaldía Municipal de Socotá. El radio de veinte (20) kilómetros es el mínimo que cubre el recorrido completo del servicio con un margen reducido: una distancia menor excluiría a los proveedores del municipio de destino, donde se sirven los alimentos, y una distancia mayor permitiría que los alimentos y el vehículo partan de lugares que aumentan los tiempos de desplazamiento sobre una vía de montaña.

3. Oportunidad y continuidad. La fecha y hora de cada viaje las fija la E.S.E. y el equipo multidisciplinario de certificación, con aviso al contratista de mínimo veinticuatro (24) horas, y los tres (3) viajes deben ejecutarse dentro del plazo de siete (7) días. La jornada exige que el vehículo esté en el punto de partida a la hora indicada y, ante una falla o novedad, que el contratista pueda reemplazarlo o atender el requerimiento sin que los beneficiarios pierdan el turno de valoración, cuya pérdida obligaría a reprogramar la agenda de certificación.

4. Inocuidad de los alimentos. Los refrigerios y almuerzos se preparan el mismo día y se consumen en el municipio de Socha. La Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social exige que la preparación, el transporte y el servicio de los alimentos se hagan en condiciones que eviten su contaminación y alteración. Limitar la distancia entre el lugar de preparación y el lugar de consumo reduce el tiempo de exposición de los alimentos y el riesgo sanitario para una población especialmente vulnerable.

5. Economía y supervisión. La cercanía permite al supervisor verificar el lugar de preparación, las condiciones de los alimentos y el vehículo antes de cada salida, sin incurrir en desplazamientos, viáticos ni costos adicionales para la Entidad (artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011), y evita que un menor precio aparente se traduzca en mayores costos operativos o en riesgos de incumplimiento.

6. Condiciones geográficas. El municipio de Socotá tiene una extensión aproximada de 600 km², con su cabecera a 2.443 m s. n. m., y se comunica con Socha por una vía de montaña con pendientes y sujeta a condiciones climáticas variables, lo que hace que los tiempos de desplazamiento crezcan de forma más que proporcional a la distancia.

e) Proporcionalidad y libre concurrencia. La condición es adecuada y proporcional a los fines que persigue (artículo 44 de la Ley 1437 de 2011) y respeta la libre competencia (artículo 333 de la Constitución Política) y la selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), por cuanto:

1. Se refiere exclusivamente al lugar y modo de prestación del servicio. No constituye exigencia de domicilio, residencia ni sede principal del proponente en el municipio: pueden participar personas naturales o jurídicas domiciliadas en cualquier lugar del

país, siempre que acrediten el inmueble del establecimiento donde se prepararán los alimentos y dispongan o se comprometan a disponer de la base de operación del vehículo dentro del área establecida.

2. No se exige domicilio ni que el proponente sea propietario de los inmuebles. El lugar de preparación de los alimentos se acreditará con el contrato de arrendamiento vigente o el documento que acredite la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad o escritura pública) donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio en el que se prepararán los alimentos; y la base de operación del vehículo, con propiedad, arrendamiento, comodato, autorización de uso, acuerdo comercial o carta de compromiso. La exigencia del contrato de arrendamiento o de la propiedad del inmueble del establecimiento con la oferta busca dar certeza, desde la evaluación, de que el lugar donde se prepararán los alimentos existe, funciona y se encuentra dentro del área, dado que el plazo de ejecución es de siete (7) días y no permite habilitar un lugar nuevo antes del primer viaje.

3. El área comprende las cabeceras municipales de Socotá y de Socha y el corredor vial que las une, en las que existen restaurantes, proveedores de alimentos y prestadores de servicios logísticos y de transporte, según se expone en el Análisis del Sector, por lo que se conserva una competencia real.

4. Se analizaron alternativas menos restrictivas: (i) exigir solo un tiempo máximo de respuesta no garantiza por sí mismo la inocuidad de alimentos que se preparan el mismo día ni es verificable antes de la ejecución; (ii) la entrega en la sede de la Entidad no resulta aplicable, pues los alimentos se consumen en el municipio de Socha; (iii) un radio mayor incrementa los tiempos de desplazamiento sin beneficio para el servicio.

5. La condición se verifica bajo el criterio cumple / no cumple, con el mismo método para todos los proponentes, y no está diseñada en función de un proveedor determinado.

6. La condición es distinta e independiente de la limitación territorial a Mipyme prevista en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual solo procederá si se cumplen sus presupuestos.

f) Soporte jurídico. Artículos 2, 13, 47, 209 y 333 de la Constitución Política; artículos 3, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 44 de la Ley 1437 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que ordena indicar en la invitación las condiciones técnicas exigidas; Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente; y Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 19 de mayo de 2025, expediente 50001-23-33-000-2014-00061-01 (69503), según la cual la entidad debe regular directamente la capacidad operativa que necesita durante la ejecución, y no el domicilio del proponente.

g) Acreditación. El proponente diligenciará con su oferta el formato de compromiso de ubicación previsto en la invitación, en el que indicará, para el lugar de preparación de alimentos y para la base de operación del vehículo: dirección, municipio, soporte de la medición del recorrido por vía y fotografía del acceso principal. Para el lugar de preparación de alimentos aportará el contrato de arrendamiento vigente o el documento que acredite la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad o escritura pública) donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio en el que se prepararán los alimentos; para la base de operación del vehículo, el título que acredite su disponibilidad o el compromiso de disponer de ella antes de la suscripción del acta de inicio. Antes del acta de inicio, el contratista acreditará que el lugar de preparación cumple las condiciones sanitarias aplicables conforme a la Resolución 2674 de 2013.

h) Permanencia e incumplimiento. La ubicación aprobada deberá mantenerse durante todo el plazo contractual; su modificación requerirá autorización previa y escrita del supervisor y el nuevo lugar deberá cumplir las mismas condiciones. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento de una obligación contractual y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la ley.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá ejecutar los tres (3) viajes en las fechas que fije el supervisor y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Socotá, Boyacá, con desplazamientos a la E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Socha, Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A.

3.10. VALOR: El valor estimado del contrato a celebrar es por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.850.000,00) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondiente a tres (3) viajes al municipio de Socha – Boyacá, cada uno por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000,00) M/CTE.

Nota 1. Para determinar el menor precio se tomará el valor total de la oferta, que resulta de multiplicar el valor unitario ofertado para cada ítem por la cantidad total del ítem (3 servicios de transporte, 120 refrigerios y 60 almuerzos) y sumar los resultados.

Nota 2. El valor de las especificaciones técnicas ofertado no podrá ser superior al valor establecido por el municipio en el estudio de mercado.

Nota 3. De acuerdo con la necesidad de la Entidad y atendiendo a los principios del proceso de mínima cuantía, el menor valor se definirá conforme a la Nota 1.

Nota 4. Ningún valor unitario podrá superar el valor establecido por la entidad en el estudio del mercado.

Nota 5. El valor total del contrato (comunicación de aceptación) será el valor de la invitación

3.11. APORTES: N/A.

3.12. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, una vez ejecutados los tres (3) viajes, previa suscripción por el supervisor del acta de recibo final a satisfacción, acompañada de la factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución con descripción ítem a ítem y los listados de asistencia de cada viaje firmados por los beneficiarios o sus acompañantes.

No obstante, lo señalado anteriormente, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

3.13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el presente proceso el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600422 del 14 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.850.000,00) M/CTE, con cargo al siguiente rubro:

No	Rubro	Nombre	Valor
202600422	ID 3015 – 2320202009410304-124303-16-4103067 – Fuente 1.2.4.3.03	Caracterización población con discapacidad – FTE: SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión – DEP: Administración Central – SEC: Inclusión Social y Reconciliación – PROG: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad – SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social – PROD: Documentos de planeación	**$5.850.000,00**
TOTAL			**$5.850.000,00**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, reglamentada por:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5. Contratación de mínima cuantía.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.
- Decreto 1082 de 2015, Mínima cuantía.
- Ley 1882 DEL 2018.
- Decreto 1860 de 2021.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

El municipio de Socotá en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a realizar un estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la Entidad.

ASPECTOS ECONÓMICOS: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el

pasado en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

El municipio de Socotá solicita cotizaciones a diferentes proponentes de acuerdo a las normas existentes para generar un precio base para el presente proceso.

ASPECTOS LEGALES: de acuerdo al presupuesto el municipio realizará una invitación de mínima cuantía, para la selección del contratista, según lo establecido en la Ley de contracción y decretos reglamentarios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda se tuvo en consideración los contratos de este tipo de servicio, realizados por el municipio en años anteriores, atendiendo el valor y objeto del proceso de selección; así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de compra por invitación de mínima cuantía, selección abreviada o por licitación Según corresponda.

ANÁLISIS DEL MERCADO:
El Municipio de Socotá Boyacá cuenta con entidades y/o personas naturales o jurídicas que suministren este tipo de elementos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	Valor Unitario	VR Total
1	Logística y transporte (ida y regreso) para el acompañamiento y apoyo al traslado de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores desde el municipio de Socotá hasta la E.S.E. Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Socha – Boyacá (un servicio por viaje)	3	$1.000.000	$3.000.000
2	Refrigerio para las personas en condición de discapacidad y sus acompañantes, según la composición del ítem 2 de las especificaciones técnicas (40 por viaje)	120	$11.000	$1.320.000
3	Almuerzo tipo ejecutivo para las personas en condición de discapacidad y sus acompañantes (20 por viaje)	60	$25.500	$1.530.000
VALOR TOTAL INC IVA E IMPUESTOS				**$5.850.000**

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.850.000,00) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondiente a tres (3) viajes al municipio de Socha, Boyacá, de $1.950.000 cada uno.

NOTA: El contrato se ejecutará y pagará a los valores unitarios propuestos, incluidos los impuestos y descuentos de ley.

NOTA. El proponente no podrá ofertar valores por encima a los establecidos en el estudio del mercado, de hacerlo se establecerá como causal de rechazo.

Los valores fueron sacados de cotizaciones realizadas por el municipio.

Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

IMPUESTO	VALOR
Estampilla Pro Adulto Mayor	= 4%
Estampilla Pro Cultura	= 1.5%
Estampilla Para la Justicia Familiar	= 2%
Tasa Pro Deporte	= 2.5%
Rete Ica	= 0.6%
Rete Fte	= 2.5%
Rte Iva (si aplica)	= 15%

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1. Carta de Presentación de la Propuesta. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía
Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio.

2. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada.
Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, esta certificación deberá estar debidamente renovada, si aplica.
b. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
c. El objeto social de la sociedad debe permitirle a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4. Si se Trata de un Consorcio o una Unión Temporal. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario la entidad considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. Manifestación de no Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad. El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 Ley 610 de 2000, articulo 4 Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al municipio de Socotá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

6. **Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente o del Representante Legal.** Se aceptará la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o la cédula de ciudadanía digital expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** (Procuraduría General de la Nación) no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

8. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** (Contraloría General de la República) no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

9. **Copia del Registro Único Tributario. RUT.** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato,

10. **Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.
La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

11. **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012, el proponente no deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales; la Entidad consultará en línea los antecedentes de la persona natural o del representante legal y, en caso de consorcios o uniones temporales, de todos sus integrantes.

12. **Registro Nacional de medidas correctivas.** El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá presentar un (1) contrato ejecutado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el suministro de alimentación, ejecutado dentro del último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA, se acreditará así:

• Copia del contrato o de la aceptación de oferta.

• Copia del acta de liquidación. Cuando el contrato se encuentre terminado pero aún no haya sido liquidado, el proponente podrá acreditarlo con copia del acta de recibo final a satisfacción, del acta de terminación o de la certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante, en la que conste que el objeto contractual fue ejecutado en su totalidad.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

• Copia del contrato.

• Certificado en original, bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, que contenga número de contacto para verificación por parte de la Entidad.

• Liquidación del contrato suscrita entre contratante y contratista.

• Copia del certificado de existencia y representación legal del contratante, si es persona jurídica, o del registro de matrícula mercantil o copia de la cédula, si es persona natural.

Justificación de la aceptación de contratos públicos no liquidados: la experiencia es el conocimiento derivado de la ejecución previa de actividades iguales o similares, y se demuestra con la ejecución del contrato. La liquidación es un acto posterior de balance y cierre de cuentas, que no siempre es obligatoria (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012) y que puede tardar hasta varios meses después de la terminación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), por lo que su exigencia restringiría sin justificación la participación de proponentes que ya ejecutaron contratos con entidades públicas. En todo caso, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre. Cuando un proponente adquirió la experiencia como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá al valor del contrato ponderado por su porcentaje de participación, para lo cual deberá aportar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

El Municipio de Socotá se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y podrá solicitar aclaraciones sobre la información registrada en ellos. Los contratos que tengan multas o sanciones no serán tenidos en cuenta. Será causal de rechazo no acreditar la experiencia general en los términos aquí señalados.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto		Categoría

1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento: del contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja Calidad de los entregables por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	Posible	Moderado	6	Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	financiero	Mora en el pago acordado	Posibles acciones jurídicas en contra del Municipio	Posible	Mayor	7	Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de las pólizas.	Demoras en la ejecución del contrato. Incumplimiento total o parcial del contrato.	Posible	Mayor	7	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente de tránsito, falla mecánica o varada del vehículo durante el traslado de las personas con	Afectación a la integridad de los beneficiarios; inasistencia a la valoración y	Improbable	Mayor	6	Alto

					discapacidad y sus acompañantes.	reprogramación de la jornada.				
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Intoxicación o afectación de la salud por alimentos en mal estado o preparados, transportados o servidos sin las condiciones de la Resolución 2674 de 2013.	Afectación a la salud de los beneficiarios; no prestación del complemento alimentario.	Improbable	Mayor	6	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Reprogramación de la agenda de valoración de la E.S.E., cierre de vías o condiciones climáticas adversas.	Retraso en la ejecución de los viajes dentro del plazo; costos adicionales.	Posible	Moderado	6	Alto

No.	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se Realiza el Monitoreo?	Periodicidad/ Cuando?

1	Contratista	Seguimiento del supervisor a la ejecución de cada viaje / El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha del acta de recibo final	Verificación de la prestación de cada viaje y de los listados de asistencia	Por cada viaje
2	Contratista	Verificación de la calidad y cantidad de los refrigerios y almuerzos en cada entrega / Garantía de cumplimiento	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha del acta de recibo final	Revisión de los alimentos entregados frente a las especificaciones técnicas	Por cada viaje
3	Municipio de Socotá – Boyacá	Hoja de ruta para seguimiento de trámite de pago	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor Asignado para el control de actividades del Contratista	Fecha radicación de cuenta	Fecha giro de recursos	Reporte de cuentas sin legalizar por parte de tesorería	Al tramitar el pago

4	Contratista	Exigir la constitución y aprobación de la garantía como requisito previo al acta de inicio	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor asignado para el control de actividades del contratista	Comunicación de aceptación de la oferta	Aprobación de la garantía	Verificación de la póliza en SECOP II	Una vez, antes del acta de inicio
5	Contratista	Base de operación del vehículo dentro del área de 20 km que permite su reemplazo oportuno; verificación del estado del vehículo por el supervisor antes de cada salida	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor asignado para el control de actividades del contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha del acta de recibo final	Verificación del vehículo antes de cada salida	Por cada viaje
6	Contratista	Preparación de los alimentos dentro del área de 20 km conforme a la Resolución 2674 de 2013, en empaque individual y transporte en recipientes que conserven la temperatura	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor asignado para el control de actividades del contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha del acta de recibo final	Verificación de las condiciones de empaque, temperatura y estado de los alimentos en cada entrega	Por cada viaje

7	Compartido Municipio – Contratista	Coordinación previa de la agenda con la E.S.E. y aviso al contratista con mínimo 24 horas; reprogramación dentro del plazo	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor asignado para el control de actividades del contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio	Fecha del acta de recibo final	Confirmación de la agenda con la E.S.E.	Antes de cada viaje	

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obligan a constituir, a favor del MUNICIPIO DE SOCOTÁ, las garantías que amparen lo siguiente:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X		
Amparo de estabilidad de obra		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X		
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X		
Responsabilidad Civil Extracontractual: no se exige.				

OTRAS				
Ninguna		X		

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente deberá adjuntar con su oferta en la plataforma SECOP II la póliza de seriedad expedida por la aseguradora, junto con el comprobante de pago de la prima o la certificación de que la póliza no expira por falta de pago, en razón a que, con la entrada en vigencia de SECOP II, se han presentado ofertas a nivel nacional que en varios casos no responden por su presentación. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta será causal de rechazo y no podrá subsanarse (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018).

Para la constitución de la Garantía de Seriedad y del futuro contrato que llegare a celebrarse, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

- ***Beneficiario de la Garantía.***

La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al "MUNICIPIO DE SOCOTA" y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmarla. En el evento en que la propuesta se presente en representación de una persona natural o jurídica, de un consorcio o de una unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser expedida a nombre de todos los proponentes, vale decir, de la(s) persona(s) representada(s) o de todos los miembros que integran el consorcio o unión temporal.

- ***Cubrimiento de la Garantía***

La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente, de las obligaciones establecidas en la presente invitación, así como, de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato, constituir la garantía única en las referencias exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible la celebración y ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en el evento de que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique o no se acerque a cumplir oportunamente con sus obligaciones de constituir la garantía única, pagar los impuestos o cancelar los derechos de publicación.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de exigir por los medios reconocidos en la legislación colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta.

- ***Monto de la Garantía***

El valor de la garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

- ***Vigencia de la Garantía***

La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
EL PROPONENTE deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

- Corrección de la garantía

Si el proponente constituye la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por el Municipio o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, el Municipio solicitará su corrección.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad se abstendrá de considerar la oferta bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en la presente invitación.

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y deberá formalizarse mediante "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR AL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

10. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

11. LIMITACIONES A MIPYMES

Al presente proceso se le aplicarán las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2021, el cual entre otras cosas reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.'
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).
Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo Deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1. 2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se precisa que la condición técnica de ubicación del lugar de preparación de alimentos y de la base de operación del vehículo dentro de los veinte (20) kilómetros por vía (numeral 3.6.1) es una condición del servicio y no una limitación territorial; la eventual limitación a Mipyme solo procederá si se reciben las solicitudes y se cumplen los requisitos de las normas transcritas.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.
Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600422 del 14 de octubre de 2026.
Cotizaciones (2)

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCÍA
Secretario de Planeación y Gestión territorial